

# Alumno: julio Alberto Aguilar vera

- ▶ Actividad; requisitos de las cna para un fraccionamiento



# Trámites de la Comisión Nacional del Agua

## Trámites solicitados por Conagua en línea / Buzón del Agua

- Permiso de descarga de aguas residuales.
- Concesión aguas nacionales superficiales.
- Concesión aguas nacionales subterráneas.
- Concesión para la ocupación de terrenos federales.
- Modificación de título o permiso.
- Transmisión de títulos y su registro.
- Prórroga de concesión y/o permisos de descarga.
- Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica.

## Trámites que se solicitan en el Centro Integral de Servicios (CIS)

- Certificado de calidad del agua.
- Concesión para la extracción de materiales.
- Consultas al REPDA y expedición de certificados.

## AVISOS

- Uso de aguas residuales por un tercero distinto al titular.
- Suspensión del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Interrupción de caducidad de volúmenes no utilizados.
- Descargar aguas residuales en localidades que carezcan de sistema de alcantarillado y saneamiento

# REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES

El presente Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento de determinación y pago de la “cuota de garantía de no caducidad” a que se refiere el artículo 29 Bis 3, fracción VI, numeral 3 y último párrafo de dicha fracción, de la Ley de Aguas

**Las inscripciones en el Registro estarán sujetas a las disposiciones que establecen la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; serán elementos de prueba de la existencia de títulos de concesión, asignación, permisos o acto administrativo registrado y elemento de defensa de los derechos del título contra terceros.**

Para dar cumplimiento a la obligación de transparencia que marca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Registro pone a disposición de los usuarios en general, información sobre las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos.

Nota:

El cálculo de disponibilidad media anual de las aguas nacionales, se determina con base en la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, en la que concurren diferentes variables, publicando en este apartado, aquellas que corresponden a las atribuciones del Registro Público de Derechos de Agua.

Salvedad al uso de esta página:

La información aquí mostrada sólo da apoyo al público en general.

Para el caso de requerir información oficial, dirigirse a cualquier Centro Integral de Servicios o ventanilla única de la Comisión Nacional del Agua, solicitando la constancia o certificación correspondiente.



## LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS

Las personas físicas o morales que viertan, infiltren, depositen o inyecten aguas residuales a un cuerpo receptor de propiedad nacional (corriente o depósito natural de agua: río, cuenca, vaso, presa, cauce o zona marina), en forma permanente o intermitente, o bien cuando se infiltren en terrenos, sean o no bienes nacionales, y puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, requieren un permiso de descarga expedido por la Comisión Nacional del Agua (Conagua), el cual se solicita a través del trámite Conagua01-001 Permiso de descarga de aguas residuales.

Las aguas residuales deben tratarse previamente a su vertido a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior en otras actividades o usos y mantener el equilibrio de los ecosistemas, así como cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento (LAN), la Ley Federal de Derechos (LFD), Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) y Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Aguas Nacionales.

Es conveniente señalar que junto con el "Permiso de Descarga de Aguas Residuales" se solicitará, en aquellos casos en que se requiera los siguientes trámites:

- Conagua-01-006 Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua
- Conagua-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica (competencia de la Subdirección General Técnica). Debiéndose entender que cada trámite requiere de un pago distinto. Para llevar a cabo la emisión de una resolución en la que se determine el otorgamiento de un permiso de descarga, deberá tomar en consideración lo siguiente: El trámite de permiso de Permiso de Descarga de Aguas Residuales, se ingresa en línea, a través del buzón del agua, en la dirección electrónica:

Es conveniente señalar que para el ingreso de este trámite se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Deberán contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave o firma electrónica (e. firma) vigente o Usuario de Conagua y contraseña (generada en el PUUC).
- b) b) En caso de cotitulares, se debe designar un representante común al registrarse en el PUUC.
- c) c) El pago de derechos por cada trámite a solicitar, se deberá realizar previo a su ingreso, ya que éste se ve reflejado hasta 72 horas después en el Buzón del agua.
- d) d) Para generar la línea de captura para el pago de cada trámite, deberá ingresar en [www.gob.mx/conagua](http://www.gob.mx/conagua) en la sección "Acciones y Programas" Trámites de la Comisión Nacional del Agua" Declar@gua (Barra del menú lado derecho).
- e) e) Si ya cuenta con un título de concesión o permiso vigente y no está visible en el Buzón del agua al momento de llenar la solicitud, agende una cita o llame al Centro Integral de Servicios (CIS) o Ventanilla Única (VU) para que relacionen el título o permiso con su RFC.

Para el ingreso del trámite "Permiso de Descarga de Aguas Residuales", se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante y/o en su caso, del representante legal.
2. Poder otorgado y ratificado ante la Autoridad o Fedatario Público o declaración en comparecencia personal del interesado o poder notarial para efectuar actos de administración y/o de dominio, en su caso.
3. En el caso de persona moral presentar copia del acta constitutiva que incluya el nombre de su representante legal o apoderado de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o poder notarial para efectuar actos de administración y/o de dominio.

Nota: en caso de utilizar la e.firma no son requeridos los documentos anteriores únicamente para los usos agrícola, pecuario, doméstico asociado a los anteriores y acuícola.

4. Comprobante del pago de derechos del trámite.

5. Características físicas, químicas y orgánicas de la fuente receptora, así como de la calidad de las aguas residuales (una vez que se está generando la descarga). Si no cuenta con un informe de resultados de calidad de las aguas residuales a descargar en el punto solicitado, emitido por un laboratorio, a través del Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB), que esté debidamente acreditado ante una entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobado por la Conagua; o bien, en su ausencia presentar la caracterización de las aguas residuales a descargar.

6. Memoria técnica, debe contener los flujos que describan el proceso que generan las aguas residuales, entradas de agua y salidas de aguas residuales durante el proceso y su balance, los insumos que se utilizan en el proceso generador de la descarga, horario diario de labores con los días que se laboran al año que generan dichas descargas, y en su caso el número de título que sirve como abastecimiento de aguas nacionales y que durante el proceso se transforma en aguas residuales.


7. Indicar todos los puntos de descarga de las aguas residuales, con las condiciones de cantidad y calidad, en su caso.

8. Autorización en materia de impacto ambiental o documento que acredite la exención, en su caso. (Recuerde que puede obtener este trámite en un plazo de 60 hasta 120 días hábiles <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a>)

Quedan exceptuadas de cumplir con la caracterización físico-química y orgánica, y de la memoria técnica:

- Las poblaciones con menos de 2,500 habitantes; •
- Las empresas que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima sustancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros u organotóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos al día. Las personas físicas o morales que efectúen descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional deberán:



- 
- a) Dar a conocer los contaminantes de las aguas residuales que no estén incluidos en las Condiciones Particulares de Descarga (CPD) fijadas.
  - b) Informar cuando se modifiquen las características o volúmenes de las aguas residuales.
  - c) Operar y mantener las obras e instalaciones para el manejo y tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de su descarga.
  - d) Conservar cinco años el registro del monitoreo realizado.
  - e) Cumplir con las condiciones del permiso de descarga, las NOM's, Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Aguas Nacionales y en su caso con las CPD fijadas.
  - f) Permitir al personal de la Conagua ejercer sus facultades de inspección, comprobación y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales.
  - g) Presentar reportes del volumen de agua residual descargada y el monitoreo de la calidad de sus descargas, efectuado por un laboratorio, a través del Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB), que esté debidamente acreditado ante una entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobado por la Conagua.
  - h) Sujetarse a la vigilancia y fiscalización que para el control y prevención de la calidad del agua establezca la Conagua.

Se deberá revisar la solicitud una vez que se ingresen todos los datos solicitados, antes de firmar y enviar su solicitud, para asegurarse que son los correctos, ya que una vez enviados la Conagua no podrá corregirlos.

Adicionalmente, se deberá tomar en consideración cualquier otro aspecto que tenga por objeto la protección del bien nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua, tales como las declaratorias de clasificación de los cuerpos de agua entre otros.

## DIRECTORIOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS INTEGRADOS PSI Y UNIDADES DE VERIFICACIÓN UV

Los directorios de Prestadores de Servicios Integrados y Unidades de Verificación son una herramienta que pueden utilizar los contribuyentes con la finalidad de que conozcan e identifiquen con quiénes pueden contratar los servicios de selección, instalación, operación de medidores o sistemas de medición, así como para la transmisión de la información de los volúmenes utilizados, o bien, la verificación de su instalación, respectivamente; ya que para la medición de los volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados a que se refiere la fracción I, párrafo tercero, del artículo 225 de la Ley Federal de Derechos, los aparatos de medición que adquieran e instalen o conserven los contribuyentes, deberán cumplir con la NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.



## A continuación te presentamos algunos de tus derechos:

- Explotar, usar o aprovechar las aguas y bienes nacionales en los términos de la LAN y del título respectivo.
- Solicitar la prórroga de tu Título hasta por el mismo plazo, sin que se modifiquen sus condiciones, dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento. Ten en cuenta que tu título no es para siempre, verifica la fecha de vencimiento.
- Realizar a tu costa las obras o trabajos necesarios para ejercer tu derecho a explotar, usar o aprovechar el agua que necesites.
- Obtener la constitución de servidumbres legales para el aprovechamiento o desalojo de agua.
- Transmitir los derechos de los Títulos (no procede para una asignación) como lo dispone la LAN.
- Renunciar a su concesión o asignación y a los derechos que se deriven de él.
- Si el título de concesión tiene algún error solicita el trámite para la corrección o duplicado de tu título.

Son tu obligación

Para que la autoridad del agua no te sancione debes cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

- Pagar puntualmente los derechos fiscales.
- Ejecutar obras y trabajos de explotación, uso y aprovechamiento en los términos que establece la LAN.
- Instalar medidor de agua o dispositivo de medición directa o indirecta, dentro de los 45 días siguientes a la recepción de su Título.
- Mantener en buen estado el medidor o dispositivo de medición.

- Cumplir con los requisitos de uso eficiente del agua y su reúso.
- No excederse del volumen de extracción o gasto de descarga autorizado.
- Permitir la instalación de dispositivos de medición a personal de CONAGUA, cuando el concesionario no lo realice por su cuenta.
- Avisar a CONAGUA cuando dejen de funcionar dichos dispositivos.
- Permitir las visitas de verificación e inspección de personal autorizado por la Comisión Nacional del Agua.
- Prevenir la contaminación de aguas concesionadas, mantener limpios los cauces.
- Sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- Operar, mantener y conservar las obras que sean necesarias para la estabilidad y seguridad de presas, control de avenidas y otras que de acuerdo con las normas se requieran para seguridad hidráulica.
- Permitir la inspección de las obras hidráulicas incluyendo la perforación y alumbramiento de aguas del subsuelo; los bienes nacionales a su cargo; la perforación y alumbramiento de aguas nacionales del subsuelo; y permitir la lectura y verificación del funcionamiento y precisión de los medidores.
- Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada.
- Permitir a personal de CONAGUA, con cargo al concesionario y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua, en el caso de que por sí mismos no la realicen.
- Realizar las medidas necesarias para prevenir la contaminación de las aguas y reintegrarlas en condiciones adecuadas conforme al título de descarga que ampare dichos vertidos.
- Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga, realizados en laboratorio certificado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- Asimismo, deberá garantizar la calidad de agua conforme a los parámetros referidos en las Normas Oficiales Mexicanas.